



Medellín, miércoles 17 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.625

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004973	Agosto 12	3	2022070004982	Agosto 12	19
2022070004974	Agosto 12	4	2022070004983	Agosto 12	21
2022070004975	Agosto 12	6	2022070004984	Agosto 12	23
2022070004976	Agosto 12	8	2022070004985	Agosto 12	25
2022070004977	Agosto 12	10	2022070004986	Agosto 12	28
2022070004978	Agosto 12	12	2022070004987	Agosto 12	31
2022070004979	Agosto 12	14	2022070004988	Agosto 12	35
2022070004980	Agosto 12	16	2022070004989	Agosto 12	39
2022070004981	Agosto 12	17			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020037861 del 1 de agosto de 2022, el Doctor **JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.406.984**, presentó renuncia al empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **2**, NUC Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES-SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor **JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.406.984** (Libre nombramiento y remoción), para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **2**, NUC Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES-SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 8/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mayrino Betoya B. Profesional Especializado	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020038734 del 04 de agosto de 2022, El Secretario de Infraestructura Física (E), doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**, informó de las vacaciones del 16 de agosto de 2022 al 05 de septiembre de 2022, concedidas, mediante Resolución No. S 2022060084912 del 05/07/2022 a la Señora Juliana Victoria Mejía Bravo, quien se desempeña como Directora de Proyectos Especiales. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7309**, ID Planta **4659**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, al señor **DAVID ALBERTO GÓMEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.413.680**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4287**, ID Planta **4666**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ALBERTO GÓMEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.413.680**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4287**, ID Planta **4666**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7309**, ID Planta **4659**, ambos cargos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el 05 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, estará

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060084912 del 05/07/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ALBERTO GÓMEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.413.680**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4287**, ID Planta **4666**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7309**, ID Planta **4659**, ambos cargos de la **SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el 05 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060084912 del 05/07/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: Isabel Mejía Norez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004975

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010328487 del 04 de agosto del 2022, la señora **SOL CIELO OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.707.953**, Licenciada en Educación, Geografía e Historia, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Maria sede Colegio de Maria - Sede Principal, del municipio de Yarumal, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SOL CIELO OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.707.953**, Licenciada en Educación, Geografía e Historia, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Maria sede Colegio de Maria - Sede Principal, del municipio de Yarumal,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Población Mayoritaria, a partir la notificación de presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Sol Cielo Ochoa Vásquez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	10/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		10/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		09/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004976

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER039154 del 08 de agosto del 2022, la señora **BEATRIZ ELENA HINCAPIÉ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.438**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2C, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Guamito sede Centro Educativo Rural la Meseta, del municipio de El Peñol, Población Mayoritaria, **a partir del 22 de agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ ELENA HINCAPIÉ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.438**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2C, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Guamito sede Centro Educativo Rural la Meseta, del municipio de El Peñol, Población Mayoritaria, **a partir del 22 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

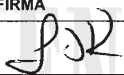

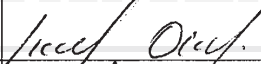
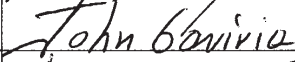
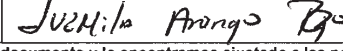
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Beatriz Elena Hincapié Londoño**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/18/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/18/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		11/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004977

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER038649 del 04 de agosto del 2022 el señor **YOVANNY QUIÑONEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **11.707.135**, Licenciado en Etno-Educación, vinculado en Provisional Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Morelia Institución Educativa Rural Morelia - Sede Principal, del municipio de Concordia, Población Mayortaria, **a partir del 22 de agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **YOVANNY QUIÑONEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **11.707.135**, Licenciado en Etno-Educación, vinculado en Provisional Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Morelia Institución Educativa Rural Morelia - Sede Principal, del municipio de Concordia, Población Mayortaria, **a partir del 22 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Yovanny Quiñonez Rincón**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	10/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Ocampo	09/08/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	08/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	05/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004978

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010328858 del 04 de agosto del 2022, la señora **ELSA MARÍA PEÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.692**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa El Salvador sede Escuela Urbana Bertilda Posada A, del municipio de Pueblorrico, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ELSA MARÍA PEÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.692**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa El Salvador sede Escuela Urbana Bertilda Posada A, del municipio de Pueblorrico, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Elsa María Peña Medina**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/18/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	10/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	10/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004979

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente Tutora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Decreto 2022070002224 del 24 de marzo de 2022, se Vinculó Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.073.231.546**, del Sector Privado al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010338137 del 10 de agosto del 2022, la señora **NATALIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.073.231.546**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana y Humanidades, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente Tutora, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas - Sede Principal, del municipio de Sonsón Población Mayoritaria, **a partir del 17 de agosto de 2022.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NATALIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.073.231.546**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana y Humanidades, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente Tutora, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas - Sede Principal, del municipio de Sonsón Población Mayoritaria, **a partir la notificación de presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


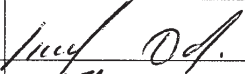
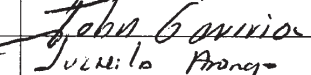
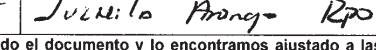
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Natalia Cardona Cardona**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/18/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	11/10/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		11/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		11/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020039389 del 08 de agosto de 2022, la señora **ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.259.512**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6723**, ID Planta **5589**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.259.512**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6723**, ID Planta **5589**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 29 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Isabel Mejía Flores Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004981

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2018070001886**, del 11 de julio de 2018, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.398.045**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. SAN MIGUEL, del municipio de PEQUE; en reemplazo de la señora **LEYDIS MARIA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.396.402**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad.

En atención a que mediante el Decreto N° **2019070004452**, del 08 de mayo de 2019, se nombró en Propiedad por superar periodo de prueba a la señora **LEYDIS MARIA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.396.402**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.398.045**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. SAN MIGUEL, del municipio de PEQUE.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.398.045**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. SAN MIGUEL, del municipio de PEQUE; según lo expuesto en la parte motiva.


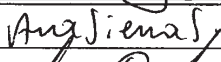

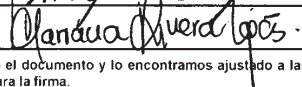
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.398.045** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/08/2022.
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		08/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004982

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARIA EUGENIA PEREZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.271.794**, Licenciada en Educación y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. SAN JOSE DEL NUS, sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE; la señora Pérez Vargas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MUTATA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA EUGENIA PEREZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.271.794**, Licenciada en Educación y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. SAN JOSE DEL NUS, sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA EUGENIA PEREZ VARGAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

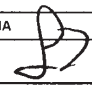
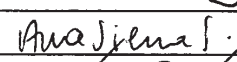
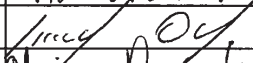
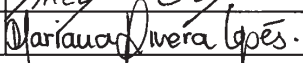
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		08/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004983

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.299.492**, Licenciada en Educación Artes Plásticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS; la señora Franco Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TAMBO, del municipio de GIRALDO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.299.492**, Licenciada en Educación Artes Plásticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



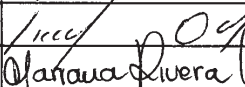
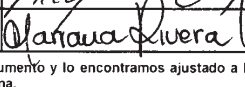
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		08/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004984

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.632.663**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LORENZO YALI, sede LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YALI; el señor Díaz Macías, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. TULAPITA, sede I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.632.663**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LORENZO YALI, sede LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YALI; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		10/08/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	08/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004985

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11309 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113095, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Preescolar, del municipio de Carepa, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.209.602**, Licenciada en Educación Preescolar, Magister en Educación, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, para la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del Municipio de Carepa, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11309 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113095, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.209.602**, Licenciada en Educación Preescolar, Magister en Educación, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, para la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del Municipio de Carepa, Población Mayoritaria post conflicto, en reemplazo de **BERTHA JIDITH HERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.173.383**, quien paso a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11309 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113095, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		9/18/2012
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		3/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		27/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004986

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora **MARTINEZ DIAZ LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.689.360**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del Municipio de Copacabana, inscrita en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante Temporal, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del Municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **ZAPATA BERRIO GLADYS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.432.834**, quien se encuentra incapacitada; encargo que se realiza de manera directa de acuerdo con la resolución 2022090000056, del 08 de febrero de 2022, que establece que Cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

La señora **ROLDAN GUISAO DORA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.628**, Licenciada en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MARTINEZ DIAZ LILIANA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante temporal, a la señora **MARTINEZ DIAZ LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.689.360**, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **ZAPATA BERRIO GLADYS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.432.834**, quien se encuentra incapacitada, la señora **MARTINEZ DIAZ**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del Municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ROLDAN GUISAO DORA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.278.628**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el encargo de la señora **MARTINEZ DIAZ LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.689.360**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices ésta Secretaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARTINEZ DIAZ LILIANA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ROLDAN GUISAO DORA LUCIA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		08/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		04/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004987

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CALDAS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de CALDAS, se identificó que falta una plaza y docente en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la I.E. SALINAS, sede I.E.R. SAN FRANCISCO.

La plaza que ocupaba PEREZ FERNANDEZ JOHN EDWARD CC 1.026.135.151 de la I. E. DE MINAS sede LICEO DE MINAS del municipio de Fredonia, en el área de Tecnología de Informática, quien se trasladó a otro municipio mediante convenio interadministrativo. Se debe convertir al área de MATEMATICAS y trasladarla a la IE. SALINAS sede I.E.R. SAN FRANCISCO del Municipio de Caldas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario reubicar al señor **VELÁSQUEZ URIBE JORGE ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.557.167**, INGENIERO MECÁNICO, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la nueva plaza vacante en la I. E. SALINAS, sede I. E. R. SAN FRANCISCO, del municipio de CALDAS; el señor Velásquez Uribe viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en la I.E. LLANO GRANDE, sede C.E.R. ALFONSO PALACIO ARANGO, del municipio de FREDONIA.

Trasladar la plaza docente y reubicar al docente **AGUIRRE GUTIERREZ SANTIAGO**, identificado con cédula de Ciudadanía **1.053.830.132**, Lic. en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para I. E. SALINAS, sede I. E. R. SAN FRANCISCO, del municipio de CALDAS; el señor Aguirre Gutiérrez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el I.E. SALINAS, sede I.E. SALINAS- sede Principal, del municipio de CALDAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la plaza docente oficial que describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
FREDONIA	I. E. DE MINAS sede LICEO DE MINAS	Básica Secundaria y Media Tecnología de Informática
		Básica Secundaria y Media Matemáticas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de CALDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CALDAS	I. E. SALINAS sede I. E. R. SAN FRANCISCO	Básica Secundaria y Media Matemáticas

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar la plaza docente oficial que describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CALDAS	I. E. SALINAS sede I. E. SALINAS – Principal	Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de CALDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CALDAS	I. E. SALINAS sede I. E. R. SAN FRANCISCO	Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **VELÁSQUEZ URIBE JORGE ALÓNSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.557.167**, INGENIERO MECÁNICO, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula-Población Mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la nueva plaza vacante en la I. E. SALINAS, sede I. E. R. SAN FRANCISCO, área Matemáticas del municipio de CALDAS; el señor Velásquez Uribe viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas en la I.E. LLANO GRANDE, sede C.E.R. ALFONSO PALACIO ARANGO, del municipio de FREDONIA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **AGUIRRE GUTIERREZ SANTIAGO**, identificado con cédula de Ciudadanía **1.053.830.132**, Lic. en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para I. E. SALINAS, sede I. E. R. SAN FRANCISCO, del municipio de CALDAS; el señor Aguirre Gutiérrez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el I.E. SALINAS, sede COLEGIO SALINAS- SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

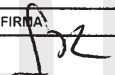
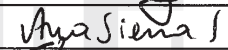




del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los Interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		08/08/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional universitario-		
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional U. Contratista		08/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004988

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 10 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **PUERTO TRIUNFO** se identificó que en la I.E.R. ENRIQUE DURAN sede I.E.R. ENRIQUE DURAN sobra una (1) plaza docente y docente en el nivel de básica primaria la cual debe trasladarse a otro municipio.

Una vez realizado el proceso de Reorganización de la planta docente en el municipio de SAN LUIS, se identificó que en la Institución Educativa San Luis, sede EU JUAN J HOYOS GOMEZ falta una (1) plaza docente en el Nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Mediante Decreto 2022070003974 DEL 15/06/2022, se acepta la renuncia de la Señora MAYA OROZCO MARIA CLARIBEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.797.180, en la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS sede RAFAEL POMBO del municipio de La Estrella.

La docente MORALES PAMPLONA HABDA BENADY, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.916 mediante comunicado de 1/08/2022 solicita traslado para el municipio de La Estrella.

En consecuencia de lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación determinan realizar los siguientes movimientos que se describe a continuación:

Trasladar la plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. ENRIQUE DURAN, sede I. E. R. ENRIQUE DURAN, del municipio de **PUERTO TRIUNFO**, que dejó la señora **VERA DAVID SILVIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.651.868, quien pasó a otro municipio; queda asignada en el nivel de Básica Primaria en la **I.E.SAN LUIS**, sede **EU JUAN J HOYOS GOMEZ**, del municipio de **SAN LUIS**

Reubicar a la señora **VERA DAVID SILVIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.868** Licenciada en Lengua Castellana, Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula- Población Mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ENTRERRIOS, sede ESCUELA URBANA DE ENTRERRIOS- Básica Primaria del municipio de ENTRERRIOS, en reemplazo de la señora **MEDINA ARANGO IRMA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.828**, quien pasa a otro municipio a plaza vacante-población Mayoritaria; la señora Vera David, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E.R. ENRIQUE DURAN, sede CER SANTIAGO BERRIO, del municipio de PUERTO TRIUNFO.

Reubicar a la señora **MEDINA ARANGO IRMA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.828** **BACHILLER PEDAGÓGICO**, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado en el escalafón 06, Docente de Aula-Población Mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para el CER PLATANITO, sede CER DOS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

QUEBRADAS del municipio de BARBOSA; en reemplazo de la señora **MORALES PAMPLONA HABDA BENADY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.916**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Medina Arango, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, I. E. ENTRERRIOS, sede ESCUELA URBANA DE ENTRERRIOS- Básica Primaria del municipio de ENTRERRIOS.

Reubicar a la señora **MORALES PAMPLONA HABDA BENADY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.916**, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2BE como Docente de Aula- Población Mayoritaria, para la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede RAFEL POMBO del municipio de LA ESTRELLA; en reemplazo de la señora **MAYA OROZCO MARIA CLARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.797.180** la señora Morales Pamplona, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el CER PLATANITO, sede CER DOS QUEBRADAS del municipio de BARBOSA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar la plaza docente oficial del Departamento de Antioquia que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ENRIQUE DURAN	I. E. R. ENRIQUE DURAN	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior queda asignada en el municipio de SAN LUIS de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN LUIS	I.E. SAN LUIS	EU JUAN J HOYOS GOMEZ	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VERA DAVID SILVIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.868** Licenciada en Lengua Castellana, Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula- Población Mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo de la señora **MEDINA ARANGO IRMA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.828**, quien pasa a otro municipio; la señora Vera David, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E.R. ENRIQUE DURAN, sede CER SANTIAGO BERRIO, del municipio de PUERTO TRIUNFO, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MEDINA ARANGO IRMA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.828** **BACHILLER PEDAGÓGICO**, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979. Grado en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

escalafón 06, como Docente de Aula- Población Mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria para el CER PLATANITO, sede CER DOS QUEBRADAS del municipio de BARBOSA; en reemplazo de la señora **MORALES PAMPLONA HABDA BENADY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.916**, quien pasa a otro quien pasa a otro municipio; la señora Medina Arango, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, I. E. ENTRERRIOS, sede ESCUELA URBANA DE ENTRERRIOS- Básica Primaria del municipio de ENTRERRIOS, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MORALES PAMPLONA HABDA BENADY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.916**, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, Grado en el escalafón 2BE, como Docente de Aula, para la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede RAFEL POMBO del municipio de LA ESTRELLA; en reemplazo de la señora **MAYA OROZCO MARIA CLARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.797.180**, quien pasa a otro municipio, la señora Morales Pamplona, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, el CER PLATANITO, sede CER DOS QUEBRADAS del municipio de BARBOSA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		08/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria		8/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070004989

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004360** del 15 de Julio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CINDY LORENA JOYA JOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1012379319**, LICENCIADO EN BIOLOGIA, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, para la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO, sede LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CACERES.

En razón a que la señora **CINDY LORENA JOYA JOYA**, por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004360** del 15 de Julio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004360 del 15 de Julio 2022, frente al nombramiento de la señora **CINDY LORENA JOYA JOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1012379319**, LICENCIADO EN BIOLOGIA, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, para la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO, sede LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CACERES; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CINDY LORENA JOYA JOYA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIKMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	10/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
